



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: El contrato de promoción de servicios suscrito con el Sr. Edgardo Viaplana, D.N.I. 17.878.305, titular de la firma MILLA EXTRA Producciones, y;

CONSIDERANDO: Que, MILLA EXTRA Producciones, proveerá a la Municipalidad los elementos necesarios y servicios complementarios para el diseño e implementación del programa de recompensas “VALE CIUDAD – BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL”.

Que, resulta necesario realizar la pertinente medida de gobierno.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Ejecútese contrato de promoción de servicios suscrito con el Sr. Edgardo Viaplana, D.N.I. 17.878.305, titular de la firma MILLA EXTRA Producciones, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Octubre de 2018, hasta el 30 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4764 Sala de Sesiones, 24 de Octubre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 - 475597 - 430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

16653/18.



CONTRATO DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS
DECRETO N°

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, con domicilio en la calle San Martín 1218, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, JORGE BERTI y el Secretario de Finanzas y Administración CP NICOLAS RUBICINI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y la firma representada por su titular, el Sr. EDGARDO VIAPLANA, D.N.I. Nro. 17.878.305, en adelante "MILLA EXTRA Producciones", con domicilio en la calle España 631 Bis, de San Nicolás, en adelante denominadas conjuntamente como "LAS PARTES" e individualmente "LA PARTE", convienen en suscribir el presente "CONTRATO" que se halla sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DEFINICIONES:

Las partes definen a continuación los siguientes términos que serán utilizados en el Contrato:

- **PROGRAMA DE BENEFICIOS:** Milla Extra Producciones, adhiere a terceras Empresas dedicadas a distintos rubros, para promocionar sus servicios mediante el canje de vouchers, entregados a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la Tasa Única de Servicios de la Municipalidad de Villa Constitución, quienes podrán hacer uso de dichos servicios con los beneficios y descuentos que figuran al dorso de los vouchers de Beneficios.
- **VOUCHERS:** Documento emitido por Milla Extra Producciones y/o las Empresas Adherentes, donde consta un determinado descuento o beneficio del cual podrá hacer uso el tenedor de dicho documento.
- **VALE CIUDAD:** Nombre del programa de beneficios y descuentos creado para recompensar al buen contribuyente municipal.
- **TERCIOS CONTRATANTES:** Empresas con las cuales Milla Extra Producciones ha suscripto adhesiones a los efectos de poder promocionar los productos y/o servicios de estos tercios, mediante la utilización del Programa VALE CIUDAD.
- **DESCUENTOS:** Beneficios y/o Servicios a los que se harán acreedores los contribuyentes determinados que cumplan la condición de "Buen Contribuyente" a ser establecidas exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD.
- **CENTRO DE ATENCIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE:** Espacio físico en el Municipio, para que Milla Extra Producciones pueda administrar el Programa y distribuir los vouchers VALE CIUDAD a quienes se identifiquen y acrediten condición de Buen Contribuyente. La identificación se realizará mediante la presentación de: 1) DNI por parte del Titular. 2) DNI de Familiar directo más comprobante de pago de la última Tasa única de Servicios de la Municipalidad de Villa Constitución. La entrega se hará efectiva, previa corroboración de la condición de este contribuyente en el listado y/o sistema provisto por LA MUNICIPALIDAD para tal fin.
- **VIDRIERA CUPONERA WEB DIGITAL EDITABLE:** Acceso exclusivo de Comercios Cumplidores y Buenos Contribuyentes.
- **VALE CIUDAD- BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL:** Es el Programa mediante el cual la Municipalidad contrata a EDGARDO VIAPLANA - MILLA EXTRA Producciones, para que éste cree, diseñe, dirija e implemente el Programa de Beneficios VALE CIUDAD para el Buen Contribuyente Municipal.



EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Milla Extra Producciones proveerá a LA MUNICIPALIDAD de los siguientes elementos y servicios complementarios para el diseño e implementación del programa de recompensas "VALE CIUDAD – BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL":

- a) La denominación, imagen y diseño gráfico del programa de beneficios.
- b) Los vouchers VALE CIUDAD, en una cantidad de 100.000 por trimestre para los buenos contribuyentes.
- c) El diseño gráfico de la promoción del sistema y comunicaciones Municipales, en el dorso de la Tasa única de Servicios o junto a ésta, durante la vigencia del contrato.
- d) El soporte de promoción a través del cual el contribuyente acreditará efectivamente los descuentos u ahorros obtenidos.
- e) Una cantidad mínima de diez (10) beneficios trimestrales con sus respectivos soportes por cada Buen Contribuyente Municipal por período, sobre una base de 10.000 Buenos Contribuyentes Municipales Trimestrales.
- f) La distribución de dichos soportes de descuentos en el espacio asignado por la Municipalidad.
- g) La implementación de un centro de Atención al Buen Contribuyente que funcionará de lunes a viernes, en la Municipalidad de Villa Constitución.
- h) Personal de la empresa, altamente capacitado, para brindar información del programa, adhesión de Comercios y Empresas al sistema.
- i) Una página WEB de información general del programa, sistema, beneficios, detalles de descuentos, novedades y empresas adheridas.
- j) Brindar un Link para ser incorporado a la Pagina Web del Municipio, que posibilite el acceso directo a la Pagina Web de Vale Ciudad.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16653/18.

- k) Un sistema de software especialmente diseñado, para identificar la condición de buen contribuyente, y la autorización de entrega de los vouchers de beneficios.
l) La gestión de una línea 0810 para la atención e información exclusiva del buen contribuyente.
m) El material necesario para identificar a los comercios y empresas adherentes al Programa.

VALE CIUDAD-BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL-VILLA CONSTITUCIÓN

SEGUNDA: DISEÑO DE VOUCHERS DE RECOMPENSAS

MILLA EXTRA Producciones se compromete a realizar los diseños personalizados de los vouchers de descuentos de acuerdo a los estándares establecidos previamente por LA MUNICIPALIDAD DE QUITO.

TERCERA: TERCERAS EMPRESAS X/O COMPAÑIAS DE SERVICIOS

TERCERA: TERCERAS EMPRESAS Y/O COMERCIOS ADHERIDOS Y SUS ACTUALIZACIONES
El Programa "VALE CIUDAD" estará conformado por una cantidad inicial de 15 opciones de Terceras Empresas y/o Comercios Adheridos, que otorgarán descuentos y beneficios a los "Buenos Contribuyentes" al menos una vez a la semana como mínimo, durante la vigencia del contrato, y abarcarán variedad de rubros. Dichas opciones serán seleccionadas por MILLA EXTRA Producciones, de acuerdo a su experiencia en estos Programas para el óptimo funcionamiento del sistema. También proveerá el soporte de promoción, a través del cual el contribuyente acreditará efectivamente los beneficios obtenidos.

MILLA EXTRA Producciones, actualizará de forma periódica en la página Web creada para tal fin, las nuevas incorporaciones de empresas y/o comercios adheridos y el detalle de beneficios propuestos. Los mismos serán sumados a la promoción general, de acuerdo al período correspondiente.

CUARTA: DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA Y CUPONES WEB DIGITAL "BUEN CONTRIBUYENTE - VILLA CONSTITUCIÓN"

DIGITAL "BUEN CONTRIBUYENTE – VILLA CONSTITUCIÓN" –
MILLA EXTRA Producciones se compromete a desarrollar, diseñar y realizar el mantenimiento de la página Web dentro de los 30 días hábiles a partir de la firma del presente. Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente el desarrollo y diseño mencionado Ut Supra estará sujeto a la aprobación que al efecto efectúe LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: MATERIAL INFORMATIVO PROMOCIONAL y VOUCHERS -

QUINTA. MATERIAL INFORMATIVO, PROMOCIONAL Y VOUCHERS -
MILLA EXTRA Producciones, deberá realizar el diseño grafico de las promociones del sistema, en todos sus formatos. También dispondrá en forma trimestral la cantidad de 100.000 vouchers VALE CIUDAD que serán distribuidos, tomando como base trimestral la cantidad de 10.000 Buenos Contribuyentes Municipales.

ENTREGAR CANTIDAD DE VOUCHERS A ENTREGAR POR CADA CONTRIBUYENTE Y PERÍODO...

SEXTA: CANTIDAD DE VOUCHERS A ENTREGAR POR CADA CONTRIBUYENTE.
MILLA EXTRA Producciones, pondrá a disposición en el Centro de Atención al Buen Contribuyente la cantidad de 10 vouchers trimestrales por cada Buen Contribuyente Municipal, unidos en un formato a determinar, de acuerdo a la funcionalidad del sistema.
Por último deberá otorgar conjuntamente con los vouchers la cantidad de Boletas equivalentes a Horas de Estacionamiento Medido.

SEPTIMA: CONTENIDO Y FORMATO DE LOS VOUCHERS.-

SEPTIMA: CONTENIDO Y FORMATO DE LOS DOCUMENTOS
En los frentes de los mismos, figurarán los colores y logotipo de VALE CIUDAD - BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL - VILLA CONSTITUCION y datos generales de la emisión, vencimiento, empresas y/o comercios proveedores del servicio.
En el dorso se detallarán las empresas y/o comercios, los descuentos y beneficios ofrecidos a los contribuyentes por cada empresa, como así también los conceptos no incluidos en los descuentos. Asimismo se describirá si existiere restricción de días u horarios de uso, y detalles específicos de presentación.

MILLA EXTRA Producciones a través de **EDGARDO VIAPLANA**, declara que la responsabilidad sobre bienes y servicios expresados en los vouchers de recompensas es de las empresas prestadoras del servicio. Así mismo, declara que cuenta con la debida autorización de las mismas para, su promoción.- **MILLA EXTRA** Producciones mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD, por cualquier reclamo, queja, requerimiento judicial o extrajudicial de cualquier beneficiario del Programa VALE CIUDAD - BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL o cualquier tercero que pudiere derivarse de la falta de satisfacción al consumidor por los servicios y/o bienes ofrecidos mediante los vouchers de descuentos, así como de cualquier reclamo judicial o extrajudicial del que sea objeto LA MUNICIPALIDAD como consecuencia o en razón de su participación en el Programa de Recompensas.

ESTAVER CONDICIONES DE USO.-

OCTAVA: CONDICIONES DE USO.-
LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de determinar el listado de contribuyentes en condición de ser beneficiado con los vouchers VALE CIUDAD por periodo trimestral.

NOVENA: ENTREGA DE VOUCHERS.-

NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTOS
En el Centro de Atención al Buen Contribuyente, se solicitará al contribuyente titular de la Tasa Única de Servicios de la Municipalidad de Villa Constitución, o su familiar directo, su DNI y el último comprobante de pago de la misma.

Luego se procederá a corroborar su situación de "Buen Contribuyente Municipal", en el sistema informático creado para tal fin, que contendrá la información trimestral brindada por el Municipio, y



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 - 475597 - 430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

16653/18



finalmente se entregarán los vouchers correspondientes, previa firma por parte del contribuyente de recepción de los mismos. La vigencia de cada emisión de vouchers estará especificada en cada emisión de forma clara y relevante.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO.-

El precio del contrato se encuentra estipulado según el siguiente detalle: a.- Desde el inicio del presente contrato, 01 de Octubre de 2018, hasta el 31 de Marzo Inclusive, de 2019 en la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 Centavos (\$38.000.-) por mes, IVA incluido; y b.- A partir del mes de Abril de 2019 hasta la finalización del contrato, estipulado para el dia 30 de Septiembre de 2019 inclusive, en la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 Centavos (\$40.000.-) por mes, IVA incluido.-

DÉCIMA PRIMERA: CENTROS DE ATENCIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE.

LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición del PROGRAMA VALE CIUDAD - BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL durante la vigencia del contrato, un espacio físico Municipal en el que funcionará el Centro de Atención al Buen Contribuyente. Cualquier gasto o costo que importe la implementación, desarrollo, y gestión de ese espacio físico será soportados única y exclusivamente por MILLA EXTRA Producciones.

MILLA EXTRA Producciones se compromete en forma expresa e irrevocable a:

- 1) Mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier daño que sufra o se le impute a LA MUNICIPALIDAD por el uso del Espacio Físico.
- 2) Capacitar al personal necesario para atender en el Centro de Atención al Buen Contribuyente Municipal.
- 3) Mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo ya sea judicial y/o extrajudicial que le pudiera formular cualquiera de sus empleados, o cualquier otra persona en relación con los servicios descriptos bajo el presente artículo.

DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del presente contrato es de DOCE (12) meses, y rige desde el 01 de Octubre de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2019 inclusive.

Asimismo se deja expresamente establecido en el presente contrato la facultad exclusiva y por única vez, de la Administración de prorrogar el presente contrato en todos y cada uno de sus términos por el plazo excepcional de SEIS (6) meses a contar desde la finalización del mismo, enunciada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERA: MORA-DOMICILIOS LEGALES: Las partes pactan que la mora será automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y constituyen domicilios en los fijados al principio de este contrato, siendo válidas todas las notificaciones cursadas a los mismos.- De corresponder para el presente contrato el impuesto de sellos, el mismo, será soportado por partes iguales, aclarando que la Municipalidad se encuentra exenta de abonar el mismo.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitem a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara nº 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los ya declarados en el presente. Cualquier cambio autorizado sólo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fechaciente.-

DECIMO QUINTA: Transcrip.Art.18º- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756: (Modificado por la ley 12.036 y su modificatoria 12.511):"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución a los días del mes de Octubre del año 2018.

C.P. NICOLAS RUBERTI
SECRETARIA DE FINANZAS
ADMINISTRACION



Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal